MINISTERIO DE SALUD

Tributaria

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 12/2015 LIBRE CESTIÓN SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE TELECOMODA, S.A. DE C.V. FONDOS PROFIOS

NOSOTROS, CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número y con Numero de Identificación

actuando en mi calidad de Director del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, y Representante Legal del mismo; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "El Contratante"; y por otra parte el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de

cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

portador de mi Documento Único de Identidad Número

y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número

actuando en mi calidad de Apoderado Especial

de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domícilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

personería que acredito con la documentación

siguiente: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada María Elena Cuellar Parada, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO VEINTE, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada Alcira Esther Araujo García, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS. del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha veinte de agosto del año dos mil once; c) Fotocopia Certificada por Notario de la Renovación de Matricula de Empresa bajo el número dos cero cero dos cero tres tres uno uno dos uno siete cero uno uno cuatro tres cuatro uno tres cuatro dos, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce; d) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Nombramiento del Gerente General de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce y de la que consta que el señor ERIC SCOTT BEHNER CANJURA fue electo para un período

tres años en el cargo de Gerente General de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE el día veintinueve de mayo del año dos mil doce, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las cualidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, Resolución de Resultado Número 11/2015, denominado SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA 7 TELEVISORES LCD DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2015"; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a otorgar el SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA 7 TELEVISORES LCD DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2015"; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	CANT. PUNTOS	CUOTA MENSUAL P/ PUNTO	CUOTA MENSU AL TOTAL	INSTALACI ON P/ PUNTO	TOTAL
TELECOMODA , S.A. DE C.V.	SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA 7 TELEVISORES LCD DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2015	7	\$ 20.34	\$142.38	***	\$ 1,354.91
	INSTALACIÓN POR PUNTO	7	AC 48 08	800 WG . 600	\$ 5.65	\$39.55
MONTO TOTAL						\$ 1394.46

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes:

a) Solicitud de Compra de la adquisición del "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA 7 TELEVISORES LCD DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2015"; b) Los términos de referencia de la Contratación por Libre Gestión Nº 11/2015. c) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Enf. Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 23 de febrero de 2015. d) Resolución de Resultados No. 11/2015. e) La garantía de cumplimiento del contrato. f) Las

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 12/2015 LIBRE GESTIÓN SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE TELECOMODA, S.A. DE C.V. FONDOS PROPIOS

modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 12/2015. III) RECEPCION DE LOS SERVICIOS: El contratista se obliga a cumplir con los plazos de entrega indicados en su oferta, las condiciones, especificaciones y precios detallados en la cláusula Primera del presente contrato y requeridas por la Unidad Solicitante; y, cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del suministro. IV) CONDICIONES ESPECIALES: En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el contratante podrá hacer llegar la solicitud del servicio correspondiente al contratista, para que éste se acerque a atender la necesidad. V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponible y programado en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario siguiente: 2015-3216-3-2-02-02-21-2-54203 FONDOS PROPIOS, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopía del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s)correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y siete (07) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.394.46), que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el IVA. VI) VIGENCIA: El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido A PARTIR DEL DIA DIECISEIS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 12/2015 LIBRE GESTIÓN SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE TELECOMODA, S.A. DE C.V. FONDOS PROPIOS

programadas por la Unidad Solicitante. VII) FIANZAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% del valor total del contrato de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 278.89), debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2015. VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Dra. María Magdalena Archila Lazo, Coordinadora del Programa Salud Mental del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 065/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato No. 12/2015, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. X) MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 12/2015 LIBRE GESTIÓN SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE TELECOMODA, S.A. DE C.V. FONDOS PROPIOS

contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XI) PRÓRROGAS: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. XII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. XVI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 12/2015 LIBRE GESTIÓN SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE TELECOMODA, S.A. DE C.V. FONDOS PROFIOS

público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El contratante ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, llopango, teléfono/fax 2295-1430 y, el contratista ubicado en Final Calle El Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador, Departamento de San Salvador, teléfono 2271-7389, Telefax: 2521-5016. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, llopango, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

OR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA
CONTRATANTE

ERIO DES

DIRECCION

RA AHOFIK

SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO CONTRATISTA

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, en su calidad de Director, quien en el

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 12/2015 LIBRE GESTIÓN SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE TELECOMODA, S.A. DE C.V. FONDOS PROPIOS

transcurso del documento anterior se denomina "El Contratante" y por otra parte el Señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número

Tributaria Número

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

personería que Doy Fé de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada María Elena Cuellar Parada, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO VEINTE, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada Alcira Esther Araujo García, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha veinte de agosto del año dos mil once; c) Fotocopia Certificada por Notario de la Renovación de Matricula de Empresa bajo el número dos cero cero dos cero tres tres uno uno dos uno siete cero uno uno cuatro tres cuatro uno tres cuatro dos, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce; d) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Nombramiento del Gerente General de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce y de la que consta que el señor ERIC SCOTT BEHNER CANJURA fue electo para un período de tres años en el cargo de Gerente General de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE el día veintinueve de mayo del año dos mil doce, por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento

se denominará "EL CONTRATISTA", y en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA 7 TELEVISORES LCD DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2015"; en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.394.46) y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido A PARTIR DEL DIA DIECISEIS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-

DIRECCION

ERIO DE S

DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA

CONTRATANTE

SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CONTRATISTA

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

3mft



